



Resolución Ministerial

N° 173-2016-MIMP

Lima, 27 JUL. 2016

Vistos, el Informe Técnico N° 23-2016-MIMP/DGTEG-DASI-FAB, de la Dirección de Articulación Sectorial e Interinstitucional y la Nota N° 0124-2016-MIMP.DGTEG de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

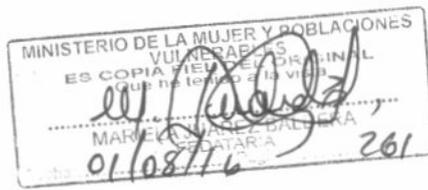
Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que en la evaluación presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público, las entidades públicas incorporarán, en el análisis, la incidencia en políticas de equidad de género;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables establece como parte de la competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones, públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señala como Política Nacional en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre otras, el promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado;

Que, el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, establece, como uno de sus objetivos estratégicos, promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno;





Que, para el cumplimiento de estas disposiciones resulta imperioso desarrollar lineamientos para la transversalización del enfoque de género en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones desarrolladas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones del Viceministerio de la Mujer, de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género, del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), de la Secretaría General y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese a Directiva General N° 017 -2016-MIMP, "Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en las políticas y gestión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aplicabilidad al CONADIS

Los Lineamientos Técnicos son de aplicación obligatoria por parte del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, al ser un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Coordinación y supervisión

Los órganos, unidades orgánicas, programas nacionales, y órganos adscritos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, designan a la persona responsable que asumirá la coordinación y supervisión de la implementación de la presente Directiva en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Previsión de recursos

Los órganos, unidades orgánicas, programas nacionales, y organismos adscritos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, prevén los recursos presupuestales suficientes para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva General.





Resolución Ministerial

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Asistencia técnica

Para la implementación de los "Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en las políticas y gestión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género brinda la asistencia técnica requerida.

Regístrese, comuníquese y publíquese

.....
Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



DIRECTIVA GENERAL N° 017-2016-MIMP

“LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES”

Formulada por: Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones generales y específicas que deben observar los órganos, unidades orgánicas, programas nacionales y órganos adscritos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en el diseño e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos.

1.2. FINALIDAD

Contribuir al logro de la igualdad entre mujeres y hombres mediante la transversalización del enfoque de género en las políticas como en la gestión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los “Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en las políticas y gestión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, son de cumplimiento obligatorio por órganos, unidades orgánicas, programas nacionales y órganos adscritos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

1.4. BASE LEGAL

- 1.4.1. Constitución Política del Perú.
- 1.4.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4.3. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 1.4.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.4.5. Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 1.4.6. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 1.4.7. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4.8. Decreto Supremo 004-2012-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017”.
- 1.4.9. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y sus modificatorias.
- 1.4.10. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 1.4.11. Resolución Ministerial N° 142-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 010-2016-MIMP “Normas para el Seguimiento y Evaluación en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



- 1.4.12. Resolución Ministerial N° 015-2015-MIMP, que aprueba la "Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras, no existo".
- 1.4.13. Resolución Ministerial N° 014-2015-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 002-2015-MIMP, "Lineamientos para la promoción y utilización del lenguaje inclusivo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables"

1.5. DEFINICIONES

- 1.5.1. **Género**¹: alude a las diferencias construidas socialmente entre hombres y mujeres y que están basadas en sus diferencias biológicas. Todas las sociedades asignan a las personas distintas responsabilidades, roles y espacios de realización personal y social de acuerdo a su sexo biológico, determinando la construcción de lo que se denomina *roles tradicionales de género*. Estas diferencias han determinado que mujeres y hombres no tengan las mismas oportunidades y ventajas, estableciéndose un conjunto de desigualdades sociales y económicas, así como brechas para su igual desarrollo, que pueden ser observadas perfectamente al analizar la realidad.
- 1.5.2. **Enfoque de género**²: es una forma de analizar la realidad identificando los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos.

El enfoque de género es una herramienta de análisis para las políticas públicas, pues al observar de manera crítica las relaciones que las culturas y las sociedades construyen entre hombres y mujeres y explicar las causas que producen las asimetrías y desigualdades, aporta elementos centrales para la formulación de medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.) que contribuyan a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia basada en género, origen étnico, situación socioeconómica, edad, la orientación e identidad sexual, entre otros factores, asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad³.

- 1.5.3. **Transversalización del enfoque de género**⁴: es el proceso de examinar las consecuencias que tiene para mujeres y hombres cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y en todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que mujeres y hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad entre los géneros.
- 1.5.4. **Mecanismos de acción afirmativa**⁵: son medidas especiales de carácter temporal para revertir la subrepresentación de grupos y promover su participación en los procesos de

¹ Adaptado por la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género. Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID), *Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas*, Lima, primera edición, abril de 2012, p. 9.

² Marco Estratégico Regional de Género del PNUD en América Latina y El Caribe 2005-2009.

³ Adaptado por la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género. Fuente: Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lima, setiembre 2012.

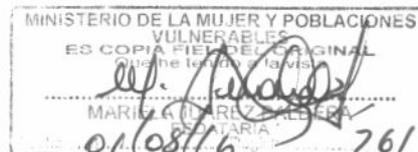
⁴ Informe del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1997. Quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas. A/52/3. 18 de setiembre 1997. Versión en Español, términos adaptados a los usados en el Perú.

⁵ Carrillo Montenegro, Patricia. El enfoque de género en el proyecto Mejorando la Inversión Municipal. Lima, julio 2011.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



elección a cargos de representación. Responden a situaciones de desigualdad comprobada y su objetivo es garantizar el acceso en igualdad de oportunidades a cargos y espacios de representación.

- 1.5.5. **Indicadores de género**⁶: muestran señales de cambio acerca de las relaciones de género y de poder y proporcionan, las evidencias de los cambios en la posición de equidad e igualdad entre hombres y mujeres. Así, este tipo de indicadores expresa: (i) cambios en la distribución del poder entre hombres y mujeres a lo largo de su ciclo de vida; (ii) Cambios en la situación de grupos y personas pertenecientes a un sexo en comparación con el otro respecto de variables como educación, trabajo, ingreso, salud, vivienda, entre otros.
- 1.5.6. **Roles de género**⁷: son el conjunto de expectativas que la sociedad ha atribuido tradicionalmente a mujeres y hombres, y que son jerarquizados y valorizados de manera diferenciada.
- 1.5.7. **División sexual del trabajo**⁸: construcción cultural que determina cómo los roles se distribuyen en la sociedad: las mujeres estarían a cargo de la reproducción social y los hombres de las tareas productivas.

El división establece relaciones jerárquicas de poder, donde la mayoría de las mujeres quedan recluidas a la ejecución de tareas sin visibilidad ni reconocimiento social, esta diferenciación y desvalorización del trabajo femenino, se traslada al ámbito público y del mercado laboral en el que las mujeres ocupan, en su mayoría, los empleos más precarios y peor remunerados. La obligatoriedad social del trabajo doméstico por parte de las mujeres, explica en gran medida su ausencia en la política y en la toma de decisiones en general.

1.6. PRINCIPIOS DEL PODER EJECUTIVO

En concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los presentes lineamientos responden a los principios de inclusión y equidad.

- 1.6.1. Principio de Inclusión: la gestión promueve la incorporación económica, social, política y cultural de los grupos sociales excluidos y vulnerables, y de las personas con discapacidad de cualquier tipo que limita su desempeño y participación activa en la sociedad.
- 1.6.2. Principio de Equidad: la gestión promueve la igualdad de todas las personas en el acceso a las oportunidades y beneficios que se derivan de la prestación de servicios públicos y de la actividad pública en general.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. DE LOS LINEAMIENTOS

2.1.1. Lineamiento 1: Alineación de la planificación estratégica e institucional.

Las políticas y la gestión órganos, unidades orgánicas, programas nacionales y órganos adscritos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables deben alinearse a las

⁶ Idem.

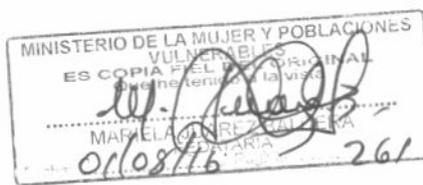
⁷ PERÚ. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y ESPAÑA. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (2012). Conceptos fundamentales sobre enfoque de género para abordar políticas públicas.

⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL (2011). Observatorio de Igualdad de Género en América latina y el Caribe "Informe anual 2011: El salto de la autonomía, de los márgenes al centro" Santiago de Chile. Accesible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/828C9D26784A90B1052579E200770029/\\$FILE/2011-242-OIG-Informe_anual-1.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/828C9D26784A90B1052579E200770029/$FILE/2011-242-OIG-Informe_anual-1.pdf)



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



disposiciones establecidas en el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 (PLANIG) y a toda normativa que reconozca y garantice la igualdad entre mujeres y hombres o, la igualdad de género sin discriminación.

2.1.1.1 Promoción de la transversalización del enfoque de género:

- a) Elaborar y/o alinear sus planes estratégicos sectoriales multianuales, planes estratégicos institucionales y planes operativos institucionales, así como todo instrumento de gestión observando las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, y las disposiciones establecidas en la Política Nacional 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM en materia de igualdad de hombres y mujeres.
- b) Implementar políticas y orientaciones técnico normativas en el marco de la aplicación del artículo 6 de la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que establece los lineamientos para la adopción de políticas, planes y programas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Incluir en sus instrumentos y acciones de seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, información relativa al cumplimiento de las metas y logro de resultados para la igualdad de género.
- d) Incorporar el enfoque de género en el diseño, gestión, monitoreo y evaluación de proyectos financiados con recursos públicos y con apoyo de la cooperación internacional.

2.1.1.2. Fortalecimiento de una cultura institucional de respeto y valoración de las diferencias de género.

Para propiciar el desarrollo y fortalecimiento de una cultura institucional respetuosa de las diferencias de género, orientación sexual e identidad de género, que garantice la igualdad de oportunidades en el ejercicio de los derechos, el acceso a oportunidades y la participación en el desarrollo de la entidad, se deberá:

- a) Desarrollar acciones orientadas a la erradicación de estereotipos de género y toda práctica discriminatoria, especialmente por razones de género, orientación sexual e identidad de género.
- b) Adoptar un lenguaje inclusivo en las comunicaciones, documentos técnico normativos y documentación oficial.
- c) Promover políticas y gestión del recurso humano que garanticen la igualdad de género en los procesos de convocatoria, selección y promoción del personal; en la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual; la conciliación del trabajo y la vida familiar y personal; en el acceso a cargos de toma de decisiones, el cierre de brechas salariales, etc.
- d) Incorporar en el Plan de Desarrollo de la Personas, matrices de competencias en gestión pública con enfoque de género y acciones de capacitación para la transversalización del enfoque de género en las políticas y la gestión de la entidad.

2.1.2. Lineamiento 2: Producción de diagnósticos con enfoque de género.

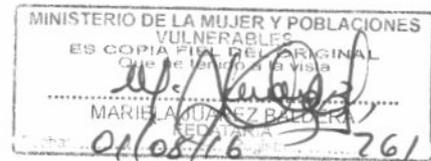
Incorporación del enfoque de género en la producción de diagnósticos e identificación de problemas o condiciones de interés que sustenten las políticas, estrategias, planes,





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



programas, proyectos y otras intervenciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Para ello, deben:

- 2.1.2.1. Consignar la variable sexo e identificar los diferentes roles que realizan las mujeres y los hombres en la sociedad, así como en las actividades económico productivas, evidenciando las asimetrías, desigualdades y brechas de género que se observen en el acceso a recursos, servicios, ejercicio de derechos y relaciones sociales, estableciendo sus causas y el impacto en la vida y las oportunidades de mujeres y hombres, de manera tal que se pueda determinar posibles cursos de acción que serán abordados por la política pública de la entidad.
- 2.1.2.2. Realizar análisis de la capacidad institucional para la transversalización del enfoque de género en las políticas y la gestión, que incluya elementos cualitativos y cuantitativos relativos a la estructura, normatividad, políticas, cultura y gestión institucional.
- 2.1.2.3. Identificar brechas de género que puedan ser reducidas o eliminadas con la implementación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la entidad en el marco de sus competencias y funciones.

2.1.3. Lineamiento 3: Incorporar objetivos, resultados, metas e indicadores de igualdad de género.

Los órganos, unidades orgánicas, programas nacionales y órganos adscritos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables formularán objetivos, resultados, metas e indicadores de igualdad de género en sus políticas, planes, programas, proyectos y estrategias. Para ello, tendrán en cuenta:

- 2.1.3.1. Las brechas de género identificadas en los diagnósticos, así como en las intervenciones más eficaces, que hayan sido seleccionadas para el desarrollo de sus políticas, estrategias, planes, programas y proyectos.
- 2.1.3.2. Las metas e indicadores deben dar cuenta del avance en la disminución o eliminación de las brechas de género.
- 2.1.3.3. Los indicadores de género se incorporarán en los instrumentos de monitoreo y evaluación de la gestión de los órganos, unidades orgánicas, programas nacionales y órganos adscritos al Sector.

2.1.4. Lineamiento 4: Financiamiento de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para la igualdad de género.

- 2.1.4.1. Asignar recursos presupuestales para la implementación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para la igualdad de género.
- 2.1.4.2. Asignar recursos para el cumplimiento de las acciones estratégicas para la transversalización del enfoque de género en las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector.
- 2.1.4.3. Aplicar el enfoque de género en la evaluación presupuestal que permita evidenciar si el gasto público ha sido asignado y ejecutado de manera eficaz para el logro de resultados a favor de la igualdad de género.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



- 2.1.5. **Lineamiento 5: Rendición de cuentas de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género.**
- 2.1.5.1. Incluir en la rendición de cuentas de las políticas y de la gestión, los avances, limitaciones y desafíos para el logro de resultados para la igualdad de género.
- 2.1.5.2. Implementar mecanismos de concertación y vigilancia de las políticas de igualdad de género con la sociedad civil, en el marco de las competencias funcionales de cada área.

2.2. **DEL REPORTE DE AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**

Los órganos, unidades orgánicas, programas nacionales, y órganos adscritos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, presentarán periódicamente en el mes de noviembre de cada año el informe de avances en el cumplimiento de los "Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en las políticas y gestión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".

Dicho reporte será dirigido a la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del MIMP, que supervisará la implementación de estrategias, procesos, instrumentos y acciones para la transversalización del enfoque de género en las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.

